

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-836 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en La Hayuela, 85.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 09/2/2022.
- Promotor: Tito Laguna Silei.
- Obra: Vivienda unifamiliar aislada.
- Emplazamiento: La Hayuela, nº 85, polígono 12, parcela 219.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta publicación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Si fuera interpuesto Recursos Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pumalverde, 9 de febrero de 2022.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2022/836